

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 8).
Llamante.	Papeles y Cartones S.A. – Papelsa S.A.
Llamado en garantía.	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00517 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admítase el llamamiento en garantía que formula la sociedad **PAPELES Y CARTONES S.A. – PAPELSA S.A.**, a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Segundo. conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es por lo que, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

Tercero. córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de **veinte (20) días**, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 ibidem).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1313ff2744b553c863bdb5c5443322693fbc73e23aa022128188f6f4e9a80af1

Documento generado en 24/05/2021 09:20:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**